



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Asunto:** Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 23 de enero de 2017, ingresó, a través de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de protección de información confidencial, identificada con el número de folio 001/2017, misma que fue turnada a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudio, a fin de resolver lo relativo a su admisión, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM).

Al respecto, el solicitante requiere lo siguiente:

*"Aunado a un cordial saludo, vengo a solicitar copia certificada de los siguientes documentos a nombre de un servidor..., egresado de la Carrera de Licenciatura en informática, egresado de la Universidad Guadalajara La Mar, generación 1998-2002.*

- *Certificado de estudios*
- *Carta de egresado*
- *Acta de titulación*
- *Título*
- *Liberación de servicio social ..." (sic)*

En virtud de lo anterior, luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con el artículo 68.1, fracción IV de la LTAIPEJM y el artículo 18 del Reglamento de la LTAIPEJM, se determina prevenir al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo se manifieste respecto de las siguientes cuestiones:

1. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia, el original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial aludida en su escrito, a efecto de que ésta sea cotejada y se confirme la personalidad con que comparece, y
2. Se pronuncie de manera concreta sobre el derecho que pretende ejercer en el marco del Procedimiento de Protección de Información Confidencial, en los términos de los artículos 66 y 68, fracción IV de la LTAIPEJM (acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos).

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de realizar adecuadamente el procedimiento de protección de información confidencial.

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial y se previene al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, especifique el derecho que pretende ejercer respecto de sus datos personales y presente original de la identificación que acredite la titularidad de la información confidencial que solicita.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

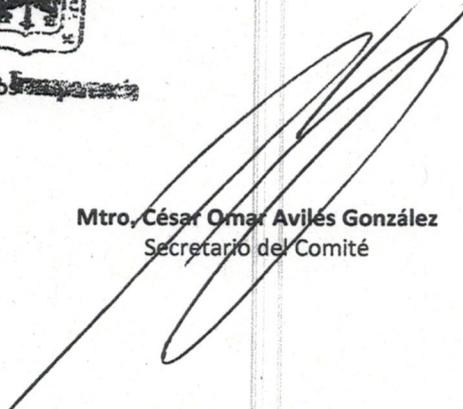
**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 72.2 de la LTAIPEJM.

**"Piensa y Trabaja"**  
Guadalajara, Jalisco a 26 de enero de 2017  
El Comité de Transparencia  
de la Universidad de Guadalajara



**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Presidente del Comité

  
**Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado**  
Contralora General

  
**Mtro. César Omar Aviles González**  
Secretario del Comité